



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicado : 2020-00306

En atención a lo manifestado por el Dr. JEFFERSON ANTONIO CARRASQUILLA MARIN acerca de la imposibilidad de aceptar la designación como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto, actualmente ostenta la calidad de servidor público como empleado de FINAGRO, es menester relevarlo del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado VITALINO ALVAREZ CHAVARRO a la Dra. VANESSA TORRES PALOMAR, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico camiandrea2222@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO